



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional*



Buenos Aires, 22 de agosto de 2019

VISTO, la Ordenanza N° 1638, las Resoluciones C.S N° 573/19 y 582/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1638 aprueba el "Protocolo de Acción Institucional para la Prevención e Intervención ante Situaciones de Violencia o Discriminación de Género u Orientación Sexual" y ordena la creación de los órganos correspondientes de aplicación.

Que la Resolución C.S. N° 573/19 aprueba el "Proyecto Integral de Discapacidad, Derechos Humanos y Género e Identidad de Género".

Que la Resolución 582/19 establece la capacitación obligatoria y permanente en materia de género y violencia contra las mujeres, otras identidades de género autopercebidas y otros aspectos relacionados, prevista en la Ley 27.499 "Ley Micaela", para las autoridades, docentes, no docentes y estudiantes de la UTN.

Que es necesario formular y desarrollar un Programa Institucional que instrumente acciones concretas con relación a lo establecido en las normas citadas en los considerandos anteriores.

Que los aspectos a abordar incluyen una línea programática de carácter formativo - preventivo y otra línea de intervención y derivación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional



EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el "Programa Institucional para la Prevención y Atención de las Víctimas de Violencias de Género en la UTN" que se incluye como Anexo I de la presente resolución.

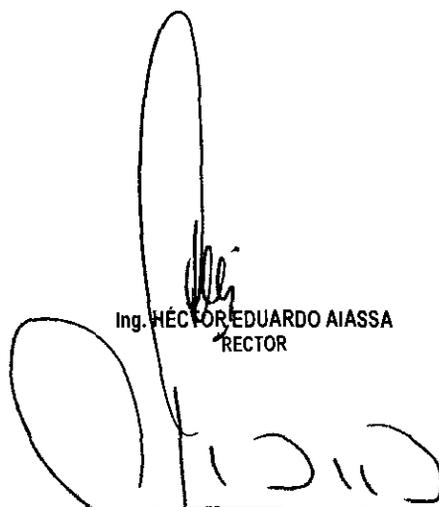
ARTÍCULO 2º: Establecer un Plan de Actividades de Capacitación sobre "Perspectivas de Género, Prevención y Atención de las Violencias", a ser realizado a partir de 2019.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1106/2019



UTN
mgb


Ing. HÉCTOR EDUARDO AIASSA
RECTOR

Ing. PABLO ANDRÉS ROSSO
Secretario del Consejo Superior



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional*



ANEXO I

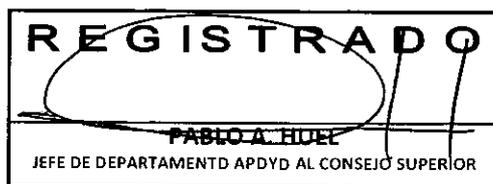
RESOLUCIÓN N° 1106 /2019

**PROGRAMA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS
VICTIMAS DE VIOLENCIAS DE GÉNERO EN LA UTN**

ÍNDICE	Pág.
1. INTRODUCCIÓN	4
2. MARCO TEORICO	5
3. LEY MICAELA: BREVE RESEÑA	12
4. LEY MICAELA Y UNIVERSIDADES	13
5. PROPÓSITO, OBJETIVOS Y LÍNEAS PROGRAMÁTICAS	14
6. MATERIAL DE CONSULTA	16



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional*



- PLAN DE ACTIVIDADES

1. INTRODUCCIÓN

El Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional, mediante Ordenanza N° 1638 dictada con fecha 28 de junio de 2018, aprobó el "Protocolo de Acción Institucional para la Prevención e Intervención ante situaciones de Violencia de Género u Orientación Sexual", con el objetivo de establecer pautas, dinámicas y procedimientos institucionales para prevenir e intervenir en situaciones de discriminación y/o violencia, cualquiera sea el tipo o modalidad, contra la mujer o basadas en la identidad de género y/o en la orientación sexual, en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional. En diciembre 2018 se sancionó la Ley 27.495 Ley Micaela, que dispone la capacitación obligatoria de género para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías. Asimismo, el Consejo Superior mediante Resolución 573/19 de la Universidad Tecnológica Nacional aprueba el Proyecto Integral de Discapacidad, Derechos Humanos y Género e Identidad de Género, la iniciativa tiene entre otros objetivos, lograr una inclusión plena de las personas con discapacidad y promover medidas para eliminar toda forma de discriminación, así como también garantizar el efectivo respeto de los Derechos Humanos y la concientización y pleno conocimiento de los derechos adquiridos en carácter de Género e Identidad de Género.

 En este marco y entendiendo que el sistema universitario debe promover una formación profesional basada en el respeto y ejercicio pleno de los derechos humanos; La Universidad Tecnológica Nacional desarrolla el presente documento que pone énfasis en el reconocimiento de la perspectiva de género como dimensión transversal de las políticas y prácticas institucionales y en la generación de condiciones que contribuyan a desnaturalizar la violencia de género y visibilizarla como un problema social que afecta derechos humanos fundamentales



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional*



2. MARCO TEÓRICO

La construcción de una sociedad justa, inclusiva, solidaria y con equidad de nuestro territorio, es el compromiso asumido por la Universidad, en este sentido propiciamos el desarrollo de proyectos que articulen las experiencias y saberes de la academia, docencia, investigación y extensión con los saberes, experiencias y necesidades del entorno, así como la formación de profesionales responsables, comprometidos con la sociedad y con la comprensión y el respeto por las diferencias la inclusión y los valores democráticos.

En este marco, buscamos promover e impulsar la equidad de género en las prácticas, funciones y cultura institucional e implementar estrategias en el lugar de trabajo, incluidas las destinadas a mejorar la representación de las mujeres en puestos de liderazgo universitario y en puestos académicos principales, y en alianza con empresas y organizaciones, interesar a niñas, adolescentes y jóvenes en la ciencia y la tecnología.

Un objetivo central y prioritario es la promoción de un ambiente libre de violencias y discriminación de cualquier tipo, por razones de género y de identidad sexual y para ello nos comprometemos con el abordaje de iniciativas que promuevan la equidad de género de manera transversal a todas las funciones universitarias: extensión, gestión institucional, investigación y formación académica.

La inclusión en este proceso de la denominada "perspectiva de género" constituye un aporte que amplía y enriquece las interpretaciones e intervenciones que se vienen desarrollando en torno a dicha problemática. Este enfoque nos vincula a un campo de producción de conocimientos y prácticas, que desde diversos espacios (académicos, de intervención, políticos) se ha venido desarrollando en pos de precisar y disputar miradas, sentidos e interpretaciones (teóricas, políticas, éticas, ideológicas) en torno a las relaciones sociales de género en la sociedad.



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional*



Silvia Bleichmar (2006)¹ plantea que “los estudios de género implican un avance importante al propiciar un desasimiento (en términos de des- atadura, liberación) de los enunciados que hacen a los modos de representación, tanto femeninos como masculinos, de una presunta dependencia de la biología, como un correlato directo de la anatomía constituida en todo sustrato de toda producción ideativo - ideológica, y genera nuevas posibilidades de abordaje del tema”. Las interpretaciones que vienen incorporándose acerca de las raíces estructurales de desigualdad entre varones y mujeres, son productos de debates y disputas que se vienen dando en diferentes momentos históricos, contextos, esferas públicas y cuyos avances, cambios, retrocesos se traducen en prácticas concretas.

La integración de una perspectiva de género en las miradas e intervenciones necesariamente involucra a quien se incorpora a esta tarea en un proceso progresivo de revisión (tensión) de las propias experiencias de género vividas; las propias historias de vida; es decir promueve una tarea reflexiva “como un constante retorno sobre sí mismo”. Nos interpela, nos incomoda, nos pone en tensión; cuestiona nuestras propias miradas.

La categoría Género está presente en todas las relaciones sociales, momentos históricos, contextos, espacios; nominarlo, desocultarlo ha requerido de múltiples luchas (discursivas) por el reconocimiento y efectivización de los derechos de las mujeres como sujeto de derechos humanos y ciudadanos.

La inclusión de la perspectiva de género en este proceso reflexivo, vinculado al abordaje de la violencia; involucra la necesaria relación de los derechos humanos en las relaciones de género, entendiendo los derechos de las mujeres como derechos humanos y su afectación como violación a los derechos humanos de las mismas.

Es en el año 1993, Naciones Unidas dicta una resolución donde se integran los DDHH de las mujeres a todo el sistema de Naciones Unidas, imprimiéndose el concepto que “Los Derechos de las Mujeres son Derechos Humanos”. Por qué especificar genéricamente los mismos; ¿acaso las mujeres no son Humanas? y por lo tanto los DDHH son inherentes a todos los seres humanos? Ocurre que no siempre esto fue así: La abogada feminista

¹ Silvia Bleichmar https://es.wikipedia.org/wiki/15_de_agosto



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional*



costarricense y consultora internacional Alda Facio², plantea que: "Las mujeres hemos tenido que luchar por nuestra humanidad durante quizás miles de años y en este proceso histórico al menos seis conceptos fueron necesarios que se establecieron y fueron posibilitando que los derechos humanos internacionales de las mujeres pudieran ser realidad".

El establecimiento de estos conceptos no significa que los mismos hayan sido superados, sino que por el contrario los mismos se encuentran en constantes debates, luchas, avances y retrocesos. La categoría género no es un concepto totalizador, sino que permite visibilizar la diversidad de posiciones, condiciones, determinaciones con que nos vamos construyendo como sujetos (etnia, clase, generación, opción sexual, entre otras). Todos estos se articulan y cruzan en la constitución de nuestra identidad y de nuestra subjetividad. Se conjugan estos diferentes aspectos que permiten analizar y dar cuenta de las diferentes realidades rompiendo con concepciones esencialistas, biologistas (asociada a la capacidad reproductora: mujer, cuerpo de mujer, instinto maternal, cuidar, alteridad).

Es por ello que las perspectivas de género se ligan a múltiples campos de acción tanto en la salud, educación, producción, legislación entre otros ampliando las miradas en torno a dónde y cómo operar los conocimientos de género en las distintas disciplinas, campos de intervención, estudios, prácticas.

Cinco palabras claves del feminismo

Androcentrismo

Concibe al Hombre como unidad de análisis y medida de todas las cosas.

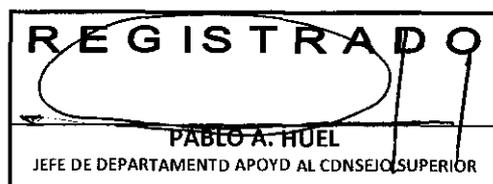
Patriarcado

"Forma de organización política, económica, religiosa y social basada en la idea

² **Alda Facio Montejo**, (Costa Rica, 26 de enero de 1948) es una jurista feminista, escritora, docente y experta internacional en género y derechos humanos referente en Latinoamérica.



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional*



de autoridad y liderazgo del varón. Apropiación por parte de los hombres de la sexualidad, y reproducción de las mujeres y su producto. Creación y perpetuación de un orden simbólico mantenido a través de la historia por los mitos y la religión como única estructura posible".
Definición de Dolores Reguant.

El feminismo no pretende acabar con los hombres, pretende acabar con un modelo que ya ha sido roto epistemológicamente, a los varones les molesta y las mujeres también somos reproductoras de este orden sexual. Por lo tanto, se quiere acabar con un modelo político, económico, social, que es autoritario y totalitario que es la organización política e ideológica de un régimen. Alude también al sistema de sexo/género.

Machismo

Es un discurso de la desigualdad. Discriminación basada en la creencia de que los hombres son superiores a las mujeres. No es necesariamente consciente, generalmente es un reflejo de lo que se tiene internalizado.

Sexismo

Conjunto de todos y cada uno de los métodos empleados en el patriarcado para poder mantener en situación de inferioridad, subordinación y explotación al sexo dominado: el femenino. Es una ideología que defiende la subordinación de las mujeres y los métodos para su perpetuación.

Género

La noción de género surge a partir la idea de que "lo femenino" y "lo masculino" no son hechos naturales o biológicos sino construcciones históricas culturales. Es decir, son todas las normas, obligaciones, comportamientos, pensamientos, capacidades y hasta caracteres que se han exigido que tuvieran las mujeres por ser, biológicamente, mujeres.

El concepto biológico de mujer es hembra, el concepto mujer es un concepto cultural. Cuando hablamos de género nos referimos a las normas y las conductas asignadas,



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional*



impuestas, imputadas por la sociedad a hombres y mujeres en función de su sexo y no libremente elegidas. Género no es sinónimo de sexo. Sexo se refiere a lo biológico: las diferencias físicas entre los cuerpos de las mujeres y de los hombres, pero sexo no abarca ciertos aspectos importantes de la conducta como los afectos, los pensamientos y las fantasías que, aunque ligados al sexo, no dependen de factores biológicos, son culturales.

La violencia hacia las mujeres es una violación a los derechos humanos y por lo tanto su afectación excede el ámbito de lo privado y se constituye en problemática social y jurídica. Se trata entonces de una violencia estructural que se dirige hacia las mujeres con el objeto de mantener o incrementar su subordinación al género masculino hegemónico. Diversos instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos, contienen disposiciones relevantes para la protección de las mujeres contra actos de violencia que constituyen marcos legales con jerarquía constitucional al ser consagrados por el artículo 75 inc. 22 de la Constitución de la Nación Argentina. En este sentido en los artículos 1, 3 y 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, cualquier forma de violencia contra las mujeres que pueda suponer una amenaza para su vida, libertad o seguridad personal o que constituya una tortura o un trato cruel, inhumano o degradante está en desacuerdo con la Declaración Universal y, en consecuencia, los Estados miembros que no apliquen una política adecuada que prevenga y persiga la violencia contra las mujeres están incumpliendo sus obligaciones internacionales con arreglo a esta Declaración.

A nivel regional, la "Convención de Belem do Pará" o "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer", fue adoptada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, el 9 de junio de 1994. La Convención de Belem do Pará fue ratificada por nuestro país el 5 de julio de 1996 y aprobada por Ley Nacional 24.632. Esta Convención constituye un avance de fundamental importancia en la reconceptualización de los derechos humanos de las mujeres y es la que debe marcar los lineamientos fundamentales para el diseño, implementación, coordinación y seguimiento de las leyes y políticas públicas a desarrollar en materia de violencia doméstica y sexual, así como convertirse en el instrumento principal en la jurisdicción interna a los efectos de interpretar los derechos de las mujeres.



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional*



Se considera afectada toda persona que sufra alguno de los siguientes tipos de violencia: a) **Violencia física:** configurada por todo acto de agresión en el que se utilice cualquier parte del cuerpo, algún objeto, arma, sustancia o elemento para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de otra persona, encaminado hacia su sometimiento o control; b) **Violencia psicológica** o emocional: originada por aquel patrón de conducta, tanto de acción como de omisión, de carácter repetitivo, consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias o de abandono, capaces de provocar, en quien las recibe, deterioro o disminución de la autoestima y una afectación a su estructura de personalidad; c) **Violencia sexual:** definida como el patrón de conducta consistente en actos u omisiones que infrinjan burla y humillación de la sexualidad, inducción a la realización de prácticas sexuales no deseadas y actitudes dirigidas a ejercer control, manipulación o dominio sobre otra persona, así como los delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, respecto de los cuales esta Ley sólo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo, y d) **Violencia económica:** provocada por acciones u omisiones cuya manifiesta ilegitimidad implique daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, ocultamiento o retención de bienes, instrumentos de trabajo, documentos o recursos económicos, por las cuales las víctimas no logran cubrir sus necesidades básicas, con el propósito de coaccionar la autodeterminación de otra persona. e) **Simbólica:** La que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

Modalidades: Se entiende por modalidades las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, quedando especialmente comprendidas las siguientes:

Violencia doméstica contra las mujeres: Aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional



sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.

Violencia institucional contra las mujeres: Aquella realizada por las funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.

Violencia laboral contra las mujeres: Aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.

Violencia contra la libertad reproductiva: Aquella que vulnera el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

Violencia obstétrica: Aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.

Violencia mediática: Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine,



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional*



deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

La ley 26.485 sobre violencia contra la mujer, refiere en su artículo II inciso e) ..“Promover la revisión y actualización de los libros de texto y materiales didácticos con la finalidad de eliminar los estereotipos de género y los criterios discriminatorios, fomentando la igualdad de derechos, oportunidades y trato entre mujeres y varones”.

3. LEY MICAELA: BREVE RESEÑA

En diciembre del año 2018 el Senado de la Nación aprueba la Ley Micaela.

La Ley, lleva el nombre de Micaela García, la joven víctima de un femicidio en Entre Ríos, el 1° de abril de 2017 a la edad de 21 años. El caso fue impulso para una norma que obliga a que funcionarios públicos de los tres poderes del estado tengan capacitación con perspectiva de género.

Entre sus puntos principales destacan:

- Establecer la capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado. La ley tiene por objetivo capacitar y sensibilizar a quienes integran los diferentes estamentos del Estado a los fines de dar cumplimiento a un deber que asumió nuestro país al firmar la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.
- Corresponderá al Instituto Nacional de las Mujeres (INAM), hacer aplicar la ley. Será también quien se encargue de formar directamente a las máximas autoridades del Estado en la temática.
- En cada uno de los organismos estatales, las capacitaciones se harán en colaboración con sus propias oficinas de género, si ya las hubiera en funcionamiento. Para eso se crearán materiales y programas nuevos, o se adaptarán los existentes, de acuerdo a la



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional*



normativa establecida por "las convenciones vinculadas a la temática de género y violencia contra las mujeres suscriptas por el país".

- El INAM controlará la calidad de esos materiales y las capacitaciones deberán estar en funcionamiento dentro del año de puesta en vigencia de la ley. Mediante su página web, el INAM publicará información pública respecto al grado de cumplimiento de las formaciones contra la violencia de género en cada uno de los organismos del Estado y realizará informes de seguimiento sobre su impacto.
- Se considerará como una "falta grave", pasible de una sanción disciplinaria, que algún empleado público se negase, "sin causa justa", a participar de las capacitaciones.
- La autoridad encargada de la aplicación de la Ley será el Instituto Nacional de las Mujeres, que desde el año 2017 reemplaza al Consejo Nacional de las Mujeres. La enseñanza será a través de una capacitación obligatoria que se deberá cursar y aprobar anualmente.

4. LEY MICAELA Y UNIVERSIDADES

El día 4 de mayo de 2019, por unanimidad, los rectores y rectoras de las universidades nacionales nucleados en el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) aprobaron la adhesión a la Ley Micaela, para llevar adelante capacitaciones obligatorias en temáticas de género con todos los claustros de las Universidades. El presidente del CIN, se comprometió a elaborar, en un plazo de cuatro meses, un plan estratégico para el sistema universitario nacional, con propuestas para impulsar en todo el país.

Con la adhesión universitaria a la Ley Micaela, las casas de altos estudios se suman a la legislación aprobada en diciembre pasado por el Congreso, si bien las universidades tienen autonomía, el CIN les sugiere que realicen capacitaciones, no solamente en las autoridades, que es lo que la Ley Micaela define, sino también en los distintos claustros docentes, no docentes y estudiantes. Asimismo, las universidades deberán incorporar los contenidos de género a los programas de estudio de las distintas disciplinas.



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional*



Las universidades siguen siendo los lugares de formación y producción de conocimiento y esta capacitación es fundamental, porque sensibiliza, se toma conocimiento sobre la violencia de género y los distintos tipos de violencia.

Como planteó el Ing. Néstor García en el plenario de rectores, que alguien que estudie ingeniería, matemática o alguna ciencia dura pase por contenidos de ciencias sociales y particularmente con teorías feministas, que de lo que habla es de mejorar los vínculos entre los géneros, de las desigualdades y propone formas de emancipación y de intersubjetividad más igualitaria.

5. PROPÓSITO, OBJETIVOS Y LÍNEAS PROGRAMÁTICAS

5.1. Propósito

El Programa Institucional Contra la Violencia de Género surge a partir del compromiso de autoridades, docentes, trabajadores y estudiantes. Su elaboración contiene una fundamentación desde la perspectiva de los Derechos Humanos, y plantea los siguientes propósitos, objetivos y líneas programáticas.

5.2. Objetivos:

5.2.1. Objetivo General

Reconocer la perspectiva de género como dimensión transversal de las políticas y prácticas institucionales en la Universidad y generar las condiciones que contribuyan a desnaturalizar la violencia de género y visibilizarla como un problema social que afecta derechos humanos fundamentales.

5.2.2 Objetivos Específicos:

- Consensuar criterios, abordajes y definiciones acerca de la violencia de género, en el marco de la normativa que garantiza los derechos sexuales y la integridad personal.
- Diseñar e implementar estrategias de sensibilización, capacitación y comunicación tendientes a erradicar la violencia de género.



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional*



- Fortalecer capacidades institucionales para prevenir, detectar, atender y orientar a quienes se encuentren afectados por situaciones de violencia de género, procurando restituir sus derechos vulnerados desde un accionar coordinado entre el Programa y las Unidades Académicas.
- Promover un ambiente libre de violencias y discriminación de cualquier tipo, por razones de género y de identidad sexual.

5.3. Líneas programáticas:

El tratamiento de la violencia de género requiere de abordajes diversos, y pertinentes a las realidades institucionales en las que se presentan.

La implementación del Programa se organiza en torno a dos líneas con acciones diferenciadas:

- Una línea de carácter **formativo – preventivo**

La creación de diferentes espacios de sensibilización, formación y capacitación, al interior de la Universidad, convocando a profesionales referentes y organizaciones sociales e instituciones públicas que trabajan en la temática. La capacitación sobre Ley Micaela, la promoción del uso de lenguajes no sexistas en los diferentes discursos y/o documentos académicos y administrativos en el ámbito de la Universidad. Los dispositivos serán jornadas de sensibilización, folletos explicativos, cursos formativos, campañas de prevención, seminarios y talleres.

- Una línea de **intervención y derivación**

Las acciones previstas para este eje se dirigen principalmente a brindar contención y asesoramiento a las personas afectadas por una situación de violencia de género producida en el marco de sus relaciones educativas o laborales en la universidad, y en su condición de sujetos de derechos. Estas acciones propiciarán:

La generación de ámbitos de confianza para la exposición de las situaciones por parte de quienes son objeto de violencias, discriminaciones y abusos de poder, La recepción del caso



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional*



por parte de un profesional y el apoyo desde lo que expresa y solicita, la información sobre sus derechos, y la derivación pertinente.

La derivación exige contención y acompañamiento a fin de garantizar la continuidad del proceso y la comunicación con la persona a cargo del servicio al que se deriva, transmitiéndole la información necesaria para evitar la re- victimización y agilizar la toma de medidas urgentes, pero sin incurrir en brindar datos innecesarios que violen la privacidad de la persona.

Se indicará a la persona, a que entidades puede dirigirse y con quién debe entrevistarse. Para ello deberá utilizarse una Guía de Información sobre Organismos de atención y derivación, dejando constancia de la derivación realizada, lugar y contacto donde se efectuó la misma.

6. MATERIAL DE CONSULTA

Facio, Alda. "Los Derechos Humanos desde una perspectiva de género y las políticas públicas", Revista Otras Miradas. Volumen 3, No 1, junio 2003.

Bleichmar S. Paradojas de la sexualidad masculina. Paidós, Buenos Aires. Marzo 2006.

Facio, Alda. "FEMINISMO, GENERO Y PATRIARCADO", Julio 2016.

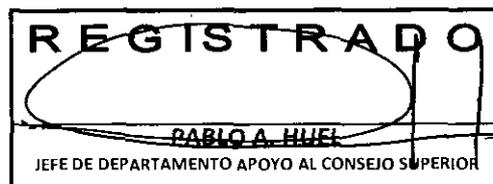
Ley 26.485. Violencia contra la Mujer. Prevención, sanción y erradicación. Promulgada: 01/04/09.

Ley 23.179. Convención sobre la eliminación de la discriminación de la mujer. Buenos Aires, 8 de mayo de 1985.

Ley 25929. Ley Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable. Sancionada en octubre de 2002.



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional*



Ley 24.632. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer - 'Convención de Belem do Pará' Sancionada en marzo 13 de 1996 y promulgada: abril 1 de 1996.

LEY 27.499. Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado. Sancionada el 19 de diciembre de 2018.

Ley 26.743. Identidad de Género. Sancionada el 9 de mayo de 2012.

Maffia, D. "Géneros, sexualidades y subjetividades". Diálogo en la Universidad Popular Madres de Plaza de Mayo. Marzo 2004.

Barrancos, Dora. "Mujeres en la sociedad argentina". Una historia de cinco siglos (1ª edición). Sudamericana. 2007.

Puente, C. "Mujer, participación, cultura política y estado" Hacia una crítica de la razón patriarcal. Ediciones La Flor. Madrid 1990.

Anthropos Rico, N. "Violencia de Género: Un problema de Derechos Humanos", Serie Mujer Y desarrollo, 16, Julio de 1996, CEPAL.

Estudio de la información sobre violencia contra la Mujer en América Latina y Caribe. Serie Mujer y Desarrollo. Cepal 2010. División Asuntos de Género. Santiago de Chile.

Velazquez, S.: Violencias cotidianas, violencias de género. Escuchar, comprender, ayudar. Paidós, Buenos Aires, 2006.

Maffia, D "Géneros, sexualidades y subjetividades". Diálogo en la Universidad Popular Madres de Plaza de Mayo. Marzo 2004.

Sitio de consultas

Barrancos, Dora. "Mujeres en la sociedad argentina". Una historia de cinco siglos (1ª edición). Sudamericana. 2007.

<https://www.educ.ar/recursos/buscar?etiqueta=42005>



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional*



Plan de igualdad de oportunidades y derechos (Plan de Gobierno)

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/plan-de-igualdad-de-oportunidades-y-derechos>

ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN

Formación sobre Perspectiva de Género, Prevención y Atención de las Violencias - Inicio en 2019.

Descripción: Encuentros donde se pondrán como eje de discusión:

- Los desafíos para abordar la perspectiva de Género en el Sistema Universitario.
- Objetivos y aplicación de la Ley Micaela. Ley 26485 de Protección Integral de las Mujeres, Ley 26743 de Identidad de Género y Ley 23179 sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Prevención e intervención frente a las expresiones de la violencia de género en la vida universitaria. Protocolo y procedimiento.
- Problemáticas de Género en el ámbito laboral.
- El feminismo como movimiento para la emancipación en permanente cambio y construcción. Deconstrucción del patriarcado.
- Heteronormatividad y diversidad. Deconstrucción de géneros y estereotipos.
- El género y la justicia.

Participantes: Autoridades, docentes, no docentes, estudiantes.

Tiempo requerido: Dos encuentros de dos horas cada uno.



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional*



ANEXO II

RESOLUCIÓN N° 1106/2019

ASIGNATURAS INGENIERIA Y SOCIEDAD O TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD

Formación sobre Perspectiva de Género, Prevención y Atención de la Violencias

Unidad temática a incorporar a partir de 2020.

Descripción: Clases con formato teórico-práctico, ejercicios de fortalecimiento, diálogo y puesta en común.

Tiempo requerido: Dos clases de dos horas cada una.

OBJETIVOS:

Proveer herramientas para la deconstrucción de los géneros y reflexionar sobre los variados aspectos de las relaciones entre hombres y mujeres en los distintos ámbitos sociales.

Informar sobre cómo operar con acciones concretas a través de la ley, actuar ante la violencia de género.

Brindar un panorama amplio del movimiento feminista, discutir los estereotipos y roles de mujeres y hombres en el trabajo y en la familia.

Brindar información sobre objetivos y aplicación de las diferentes leyes: la Ley Micaela, Ley 26485 de Protección Integral de las Mujeres, Ley 26743 de Identidad de Género y Ley 23179 sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

EJES TEMÁTICOS:

1. Problemáticas de género en el ámbito laboral.



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional*



División Sexual en el Trabajo. Inserción de las mujeres en ámbitos laborales tradicionalmente de hombres. El techo de cristal. La diversidad de género y las instituciones.

Interacciones violentas y ciclos de violencia. Conflicto latente, recursos personales para resolverlos en campo laboral y familiar ante el problema de género.

2. La empatía y el género.

Ciclo de la violencia. El maltrato familiar. Diferencias entre la violencia doméstica y la violencia de género.

Formas de legitimar actividad de la mujer fuera del hogar. Cómo adaptar nuestras actitudes en los roles del siglo XXI.

Reflexiones compartidas en relación a paradigmas y fortalecimiento para el cambio.

3. El feminismo como un movimiento para la emancipación Activismo para prevenir.

El patriarcado. Sus métodos. La opresión sobre hombres y mujeres. Heteronormatividad y diversidad. Masculinidades, feminidades, deconstrucción de géneros y estereotipos.

Deconstrucción del patriarcado. El feminismo como movimiento en permanente cambio y construcción.

4. El género y la Justicia.

Rol de las organizaciones sociales para incidir en las políticas públicas. Análisis de la práctica en la aplicación de la ley de género.

Leyes de protección integral. Femicidio y trata de personas. Responsabilidad compartida de cuidado. Conflictos y género.

Descripción: Clases con formato teórico-práctico, ejercicios de fortalecimiento, diálogo y puesta en común.
